Chinchiná, Caldas febrero de 2026

Cuenta de cobro No: 02

CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINA CALDAS

NIT: 810.005.119-9

Debe a:

JHON FREDY CABAL DAVILA

CC. 75.146.278 de Chinchiná Caldas

CINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($5.000.000)

Por concepto: Pago parcial, por la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el contrato No de 001 de 14 de enero de 2026.

Periodo: Febrero

JHON FREDY CABAL DAVILA
CC. 75.146.278 de Chinchiná Caldas.

ACTA PARCIAL DE PAGO

FECHA DEL ACTA:	FEBRERO DE 2026
Nro. DE ACTA	02
CONTRATO:	**DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATANTE:	Concejo Municipal de Chinchiná, Representado legalmente por el **H.C FABIO GAVIRIA CARDONA**
CONTRATISTA:	**JHON FREDY CABAL DAVILA**- Cédula de Ciudadanía 75146278 de Chinchiná Caldas
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DEL CONCEJO DE CHINCHINA CALDAS.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	ENERO 14 del año 2026
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	14 de enero del año 2026
PLAZO:	Hasta el 30 de junio del año 2026

PARTICIPANTES

SUPERVISOR:	
CARGO DEL SUPERVISOR:	**LUISA FERNANDA HOYOS GOMEZ**
CONTRATISTA:	**JHON FREDY CABAL DAVILA** - Cédula de Ciudadanía 75146278 de Chinchiná Caldas

En el mes de febrero del año 2026 en la ciudad de Chinchiná (Caldas), en las instalaciones del Concejo Municipal, se reunieron el contratista y el supervisor, con el objeto de realizar acta de pago parcial del contrato PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DEL CONCEJO DE CHINCHINA CALDAS de cuyo número del contrato es 001 de enero de 2026.

Así las cosas, el valor total de la presente acta parcial de pago es de **(5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS M/C.** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal 1 2026001 del 08 de enero de 2026 y Registro presupuestal 2 2026001 del 14 de enero de 2026

Para su aprobación se firma en Chinchiná en el mes de febrero de 2026 por los que en ella intervinieron.

LUISA FERNANDA HOYOS GOMEZ

JHON FREDY CABAL

Chinchiná, febrero de 2026.

HONORABLE CONCEJAL:
LUISA FERNANDA HOYOS GOMEZ
Primer Vice-presidente
Supervisor Contrato

INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATISTA:	**JHON FREDY CABAL DAVILA**
CONTRATO No.	001 del 14 de enero de 2026
Pago 02 de 06	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINA CALDAS.

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES
1	apoyo a la revisión de cada unade las etapas precontractuales, contractual y pos-contractual, en el cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes para el buen desarrollo de cada uno de los contratos celebrados Por El Concejo Municipal	Durante el mes de febrero se realizó la verificación y seguimiento a la ejecución contractual de todos los contratistas del Concejo Municipal, con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y garantizar la correcta ejecución de los contratos conforme a los términos establecidos.
2.	Brindar apoyo desde lo legal en la revisión de las comunicaciones que la secretaria general, la presidencia o la mesa directiva suscriban	He estado en continua comunicación con el presidente del Honorable Concejo con el fin de brindar asesoría en casos puntuales que se han venido presentando en la corporación.
3.	Suministrar información oportuna y necesaria al supervisor de los contratos para el buen desarrollo del objeto contractual	

4.	Control y revisión de las actas de pago presentadas y aprobadas por el supervisor de los contratos celebrados por el concejo municipal.	Se revisaron todas y cada una de las actas de pago que presentaron los contratistas para que se les realizara el pago de sus respectivos honorarios por el cumplimiento del mes de febrero.
5.	Conceptuar jurídicamente los proyectos de acuerdo que en su momento se presenten ante la corporación	Se realizó el pertinente estudio jurídico a los siguiente Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA OBTENER LOS DESCUENTOS DEL PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 73 DEL ACUERDO O29 DE NOVIEMBRE DE 2024.
6	Acompañamiento a la organización y realización de debates a control político y a sesiones ordinarias y extraordinarias siempre y cuando sean solicitadas por el presidente de la corporación, ya sea de manera presencial o de manera virtual.	Estoy asistiendo de manera presencial a las sesiones extraordinarias que se están llevando a cabo desde la Corporación, asimismo se prestó la asesoría Jurídica de manera verbal ante el Presidente sobre temas suscitados dentro de la Corporación antes y durante el trascurso de las sesiones.
7	Respuesta oportuna a los derechos de petición, acciones de tutela y demás requerimientos que sean presentados ante la entidad estatal	Se ha dado respuesta oportuna a los derechos derecho de petición, presentados a la Corporación por parte de la ciudadanía en general.
8	Proyectar y sustanciar actos administrativos que en su momento requiera el concejo municipal	En este momento estamos elaborando el manual institucional en aras de evitar vulnerar derechos fundamentales y evitar así el maltrato de violencia sexual en la mujeres. Esta recomendación fue recibida a través de una circular, y de un oficio externo emitido por parte de la Procuraduría General de la Nación.

9	Fungir como apoderado judicial cuando así lo requiera.	En el momento estamos representando judicialmente al Concejo Municipal sobre demanda de nulidad y restablecimiento del derecho respecto de la nueva actualización catastral (Acuerdo Municipal 015 del 29 de noviembre de 2024) Y EL Acuerdo Municipal 016 de agosto de 2025, asimismo contestamos la demanda que presentó el área jurídica del departamento ante el Tribunal Administrativo de Caldas, donde solicitan se le de nulidad al literal F del articulo 5 de Acuerdo Municipal 027 del 16 de diciembre del año 2025.
10	Realizar análisis jurídico y sugerir soluciones de índole legal realizados por los concejales o empleados de la corporación en el ejercicio de sus funciones y cuando así lo requiera.	Hasta el momento no ha sido necesario.
11	Apoyar las respuestas a los requerimientos realizados por los entes de control	siempre hemos estado atentos ante cualquier situación que requiera el presidente de la corporación
12	Brindar el acompañamiento requerido al Presidente de la Corporación.	En este momento estamos asistiendo a unas mesas de trabajo para encaminar y preparar la defensa de los intereses del Concejo Municipal respecto de las demandas que se encuentran en curso.
13	Asistir a las reuniones interinstitucionales que se desarrollen en el marco de la defensa judicial de la corporación, de igual manera asistir a las capacitaciones ordenadas por los entes de control	Hasta el momento no ha sido necesario, pero hemos asistido a dos capacitaciones sobre el sistema implementado por el Concejo respecto de la seguridad y la salud en el trabajo.
	Presentar los informes obligatorios establecidos en el presente contrato	

14	Informar inmediatamente cualquier situación que se presente en el desarrollo del objeto contractual	
15	Responder por el uso y el buen cuidado que jurídicamente se le debe de dar a las tablas de Retención Documental. Informar inmediatamente sobre cualquier situación que se presente en el desarrollo del objeto contractual.	

Cordialmente

JHON FREDY CABAL DAVILA
ABOGADO CONTRATISTA
CONCEJO MUNICIPAL

INFORME DE SUPERVISIÓN NRO. 02

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICA:

OBJETIVO: Informe de supervisión del contrato que se relaciona a continuación y verificar que las Obligaciones del Contratista sean realizadas, con celeridad y en los términos adecuados.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCION	DETALLE		
CONTRATO NRO.	001 de enero de 2026		
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
CONTRATISTA	JHON FREDY CABAL DAVILA		
C.C.	75.146.278		
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DEL CONCEJO DE CHIMNCHINA CALDAS		
CERTIFICADOS	NRO	FECHA	VALOR
DISPONIBILIDAD	1 2026001	08/001/ 2026	$30.000.000
REGISTRO PRESUPUESTAL	2-2026001	1401/2026	$30.000.000
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO	$ 30.000.000		
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026		
FECHA DESIGNACION SUPERVISION	ENERO 13 DE 2026		
FECHA DE INICIO	ENERO 14 DE 2026		
FECHA DE TERMINACION	JUNIO 30 DE 2026		

2. DESARROLLO DEL CONTRATO

Mediante Resolución N°005 del 13 de enero de 2026 se me designó como supervisor del contrato objeto de este informe, así como en cumplimiento de esta, me permito presentar informe en los siguientes aspectos:

EJECUCION DEL CONTRATO:

Las Obligaciones contractuales son las siguientes:

1.0. Apoyo a la revisión de cada una de las etapas precontractuales, contractual y pos contractual, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para el buen desarrollo de cada uno de los contratos celebrados por el Concejo Municipal.

2.0. Brindar apoyo desde lo legal en la revisión de las comunicaciones que la secretaria general, La Presidencia o la Mesa Directiva suscriban.

3.0. Suministrar información oportuna y necesaria al supervisor de los contratos para el buen desarrollo del objeto contractual.

4.0. Control y revisión de las actas de pago presentadas y aprobadas por el supervisor de los contratos celebrados por el Concejo Municipal.
5.0. Conceptuar jurídicamente los proyectos de acuerdo que en su momento se presenten ante la Corporación.
6.0. Acompañamiento en la organización y realización de debates a control político y sesiones ordinarias y extraordinarias siempre y cuando sean solicitadas por el Presidente de la Corporación, ya sea de manera presencial o de manera virtual.
7.0. Respuesta oportuna a los derechos de petición, acciones de tutela, y demás requerimientos que sean presentados ante la entidad estatal.
8.0. Proyectar y sustanciar actos administrativos que en su momento requiera el Concejo Municipal.
9.0. Subir la información requerida a las plataformas que designe la Ley
10. Fungir como apoderado judicial de la entidad cuando así se requiera.
11. Realizar análisis jurídicos y sugerir soluciones a planteamientos de índole legal realizados por los concejales o empleados de la Corporación en el ejercicio de sus funciones y cuando así se requiera.
12. Apoyar las respuestas a los requerimientos realizados por los entes de control.
13. Brindar el acompañamiento jurídico requerido por el Presidente de la Corporación.
14. Asistir a las reuniones interinstitucionales que se desarrollen en el marco de la defensa judicial de la Corporación, de igual manera, asistir a las capacitaciones ordenadas por los entes de control.
15. Presentar los informes obligatorios establecidos en el presente contrato.
16. Responder por el uso y buen cuidado del manejo que jurídicamente se le debe de dar a las tablas de Retención Documental.
17. Informar inmediatamente cualquier situación que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
18. Las demás que sean asignadas por el presidente de la Corporación

Se adjunta el informe de actividades realizadas por el contratista donde hace constar el cumplimiento de las diferentes obligaciones descritas anteriormente, para dar cumplimiento con el objeto contractual.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES

Se verificó el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (Salud, pensión, ARL) correspondiente al mes de enero de 2026.

MES DE FEBRERO DE 2026

DESCRIPCION	VALOR
SALUD.	$525.000
PENSION COLPENSIONES	$672.000
ARL	$22.000
TOTAL	$1.219.000
NRO PLANILLA	35890699

PRODUCTOS ENTREGADOS

ITEM	DESCRIPCION	NRO FOLIOS
1	COPIA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE FEBRERO DE 2026	18 FOLIOS

ESTADO DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$30.000.000
PAGO MES DE ENERO	$5.000.0000
PAGO MES DE FEBRERO	$5.000.0000
SALDO RESTANTE	$20.000.000
SUMA TOTAL	$30.000.000

EL VALOR PARA PAGAR AL CONTRATISTA SOBRE EL INFORME DE SUPERVISIÓN POR EL PERIODO DEL MES DE FEBRERO DE 2026 ES DE: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000)**

Para constancia se firma en Chinchiná Caldas, en el mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

LUISA FERNANDA HOYOS GOMEZ
Primer vicepresidente – Supervisor del Contrato

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	JHON FREDY CABAL DAVILA
IDENTIFICACIÓN:	CC-75146278
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-02-25
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-02-18
FECHA DE PAGO:	2026-02-03
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-01
PERÍODO SALUD:	2026-01
NÚMERO PLANILLA:	35890699
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	35890699
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 4.200.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 525.000	$ 525.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 4.200.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 672.000	$ 672.000
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 4.200.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 22.000	$ 22.000
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.219.000	$ 1.219.000

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	18/03/2026

Señora:
ROSALBA ALZATE DE SALAZAR
Propietaria establecimiento comercial
Chinchiná Caldas.
ESM.

Apreciada señora,

En atención a la petición presentada por usted, de manera respetuosa nos permitimos informarle que el Concejo Municipal no es la entidad competente para conocer, tramitar o adoptar medidas relacionadas con el manejo, atención o intervención de los habitantes de calle del municipio.

De conformidad con la normativa vigente y la distribución de competencias administrativas, dicha función corresponde a la Secretaría de Gobierno del municipio, dependencia encargada de formular, coordinar y ejecutar las acciones relacionadas con esta población.

Así mismo, se deja constancia de que, según lo manifestado por usted, la petición ya fue debidamente radicada ante la Secretaría de Gobierno, autoridad competente para su conocimiento y respuesta de fondo.

En consecuencia, esta Corporación se abstiene de emitir pronunciamiento adicional sobre el asunto, sin perjuicio del respeto y acompañamiento institucional dentro del marco de nuestras competencias legales.

Atentamente,

FABIO ENRIQUE GAVIRIA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO JHON FREDY CABAL ASESOR JURIDICO EXTERNO

Señora:
ROSALBA ALZATE DE SALAZAR
Propietaria establecimiento comercial
Chinchiná Caldas.
ESM.

Apreciada señora,

En atención a la petición presentada por usted, de manera respetuosa nos permitimos informarle que el Concejo Municipal no es la entidad competente para conocer, tramitar o adoptar medidas relacionadas con el manejo, atención o intervención de los habitantes de calle del municipio.

De conformidad con la normativa vigente y la distribución de competencias administrativas, dicha función corresponde a la Secretaría de Gobierno del municipio, dependencia encargada de formular, coordinar y ejecutar las acciones relacionadas con esta población.

Así mismo, se deja constancia de que, según lo manifestado por usted, la petición ya fue debidamente radicada ante la Secretaría de Gobierno, autoridad competente para su conocimiento y respuesta de fondo.

En consecuencia, esta Corporación se abstiene de emitir pronunciamiento adicional sobre el asunto, sin perjuicio del respeto y acompañamiento institucional dentro del marco de nuestras competencias legales.

Atentamente,

FABIO ENRIQUE GAVIRIA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO JHON FREDY CABAL ASESOR JURIDICO EXTERNO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CIRCULAR N.º 006

DE: PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

PARA: ENTIDADES PÚBLICAS, AUTORIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL

FECHA: 10 SEP 2025

El Procurador General de la Nación, en ejercicio de las funciones previstas en el numeral 1 del artículo 277 de la Constitución Política y artículos 7 y 31 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el artículo 2 del Decreto Ley 1851 de 2021 y 23 de la Ley 2365 de 2024, emite las siguientes directrices para la prevención, protección, atención y sanción del acoso sexual en los entornos laborales y educativos, teniendo en cuenta el siguiente marco jurídico:

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Resolución 48/104

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2026

OFICIO EXTERNO

PARA: ENTIDADES PÚBLICAS, AUTORIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN

DE: PROCURADURIA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 7: ASUNTOS CIVILES DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

PROCURADURÍA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 8: PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LA MUJER

PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL Y DE GESTION 2 PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ASUNTO: REQUERIMIE[illegible] PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2365 DE 2024 Y LA CIRCULAR 006 DE 2025 DE LA PROCURADURÍA

Chinchiná Caldas, febrero de 2026

Profesional:
FABIO ENRIQUE GAVIRIA CARDONA
Presidente Concejo Municipal
Chinchiná Caldas.
E.S.D

Apreciado Presidente,

I Asunto: Análisis sobre si el proyecto de acuerdo titulado:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA OBTENER LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DEL ACUERDO 029 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",

cumple con los requisitos legales para proceder al nombramiento de ponente para primer debate en el Concejo Municipal de Chinchiná.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Constitución Política de Colombia

Artículo 287: Autonomía territorial.

Artículo 313 numeral 4: Competencia de los concejos para votar tributos y gastos locales.

Artículo 338: Competencia para fijar directamente los elementos del tributo (sujeto activo, pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa).

Ley 136 de 1994

Ley 1551 de 2012

Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 del 29 de noviembre de 2024 – Municipio de Chinchiná).

Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chinchiná.

elemento accesorio del tributo, relacionado con beneficios tributarios, lo cual es materia propia de regulación mediante Acuerdo Municipal.

Ahora bien, dando cumplimiento al artículo 72, de la Ley 136 de 1994 que para lo pertinente nos ordena lo siguiente: ***Unidad de materia***. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella, adicional a ello el Acuerdo Municipal 007 del día 29 de abril de 2024 nos refiere lo siguiente:

ARTÍCULO 117.- INICIATIVA. La presentación de los proyectos de Acuerdo ante la secretaría del Concejo, deberá hacerse en original y copia física y magnética e incluirá su texto distribuido en título, encabezamiento, considerandos y parte dispositiva (articulado); irán acompañados de la correspondiente exposición de motivos, concepto Jurídico y conservarán el principio de unidad de materia. Sin el cumplimiento de estos requisitos, la presidencia devolverá el proyecto para su corrección.

Visto lo anterior, el referido proyecto de acuerdo plenamente ya individualizado reúne las condiciones jurídicas necesarias; esto es, (unidad de materia, exposición de motivos y sustento jurídico) para que se desde la Presidencia de la Corporación, le sea nombrada ponencia para primer debate

Iniciativa del Proyecto

Para efectos de nombrar ponente, basta con que el proyecto haya sido radicado formalmente y cumpla los requisitos formales iniciales.

Como el Proyecto de Acuerdo fue presentado por el Alcalde Municipal, cumple con el requisito de iniciativa gubernamental cuando implique modificaciones que puedan afectar el recaudo.

Por todo lo anteriormente descrito, el Concejo es competente para conocer y debatir la iniciativa.

Es menester poner en su conocimiento que el Proyecto de Acuerdo se presenta sin anexos, dejando totalmente claro que el Acuerdo Municipal 029 del 29 de noviembre de 2024, reposa en los archivos del Honorable Concejo Municipal.

Cordialmente

JHON FREDY CABAL DAVILA
ABOGADO CONTRATISTA CONCEJO MUNICIPAL

CMC-0040

Chinchiná, Caldas, de febrero de 2026

Señores:
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Fiscalía 05 Seccional de Manizales
Unidad de Delitos contra la Administración Pública
Manizales – Caldas

Atn: Dra. **PAOLA ANDREA BONILLA ROMÁN**
Técnico Investigador VI – CTI

Asunto: Respuesta Oficio No. 20480–02-02-068
Noticia Criminal: 170016000060202511740

Respetada doctora:

En atención al requerimiento contenido en el oficio de la referencia, mediante el cual se solicita certificar si el Concejo Municipal de Chinchiná, conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, tenía reglamentado el procedimiento de autorización al Alcalde para celebrar contratos, me permito informar que:

Revisados los archivos físicos y digitales del Concejo Municipal de Chinchiná, se CERTIFICA que para la fecha en comento se encontraban vigentes únicamente las siguientes disposiciones relacionadas con la materia.

1. Reglamento Interno

El Acuerdo Municipal 014 del 05 de julio de 2012 "Por medio del cual se abroga el

ccesibilidad: es necesario investigar

y convenios solidarios que demande la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipales, y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y Decreto 0734 de 2012 (Sentencia C-738 de 2001, Corte Constitucional y Concepto No. 1889 del 5 de junio de 2008, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejo de Estado)."

Ahora bien, en relación con la solicitud encaminada a que se allegue copia auténtica del concepto o determinación emitida por el Comité para la Administración de los Bienes Propiedad del Municipio de Chinchiná, nos permitimos informar que, una vez revisados los archivos físicos y digitales de esta Corporación, no reposa en el Concejo Municipal documentación alguna relacionada con dicho comité o con el pronunciamiento referido.

Lo anterior obedece a que la administración, manejo y custodia de los bienes municipales es competencia del Ejecutivo Municipal, razón por la cual la información solicitada es del resorte exclusivo de la Alcaldía Municipal de Chinchiná, entidad ante la cual deberá dirigirse el requerimiento correspondiente.

En caso de que esa Fiscalía considere necesario que se expidan copias auténticas de los Acuerdos Municipales referidos o de cualquier otro documento que repose en los archivos de esta Corporación y que resulte pertinente para el desarrollo de la investigación, este Concejo Municipal manifiesta su plena disposición para atender oportunamente dicho requerimiento, previa indicación expresa de los documentos específicos que se requieran.

Cordialmente,

Cordialmente,

FABIO ENRIQUE GAVIRIA CARDONA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTÓ JHON FREDY CABAL DAVILA ASESOR JURIDICO EXTERNO

o Administrativo Municipal

CMC-0041

Chinchiná, Caldas, febrero de 2026

Señora
LUZ CARIME ESCOBAR VILLEGAS
C.C. No. 30.353.797
Chinchiná, Caldas

Asunto: Remisión por competencia – Derecho de Petición

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición radicado ante el Concejo Municipal de Chinchiná, mediante el cual solicita solución frente a la situación del inmueble identificado con Ficha Catastral No. 01000551004000 y Matrícula Inmobiliaria No. 100-160410, consistente en la reubicación a otro lote o, en su defecto, la intervención técnica para mitigar los deslizamientos que afectan el predio adjudicado mediante Resolución No. 1174 del 21 de septiembre de 2012, me permito informarle lo siguiente:

Una vez revisado el contenido de su solicitud, se evidencia que lo pretendido corresponde a decisiones administrativas relacionadas con bienes fiscales municipales, reubicación de beneficiarios y/o ejecución de obras de mitigación del riesgo, asuntos que no son de competencia del Concejo Municipal, toda vez que esta Corporación ejerce funciones normativas y de control político conforme al artículo 313 de la Constitución Política.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se procede a remitir su petición a la a la Oficina de la Alcaldía Municipal de Chinchiná – Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura, por ser la autoridad competente para pronunciarse de fondo sobre lo solicitado.

Junto con la remisión anexamos documento por medio del cual se realiza la solicitud referida.

FABIO ENRIQUE GAVIRIA CARDONA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTÒ JHON FREDY CABAL DAVILA ASESOR JURIDICO EXTERNO

Expediente radicado **17001233300020250013 5-00** **Medida - Suspensión Efectos acto administrativo**

Rama Judicial
Honorable Tribunal Administrativo
De Caldas
Sala Sexta de Decisión

Asunto: **Decisión sobre medida cautelar**
Radicado: **17001233300020250013 5-00**
Medio de control: **Nulidad**
Demandante: **Álvaro García Velásquez**

Gobierno de CALDAS | Secretaría JURÍDICA

S.J. 0467 20 FEB 2026

LA SECRETARIA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS

Con fundamento en la atribución conferida al Gobernador del Departamento por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, y delegada por medio del Decreto Departamental Nro. 0034 de 2016,

HACE CONSTAR:

Que, de la revisión efectuada al Acuerdo Municipal Nro. 001 del 27 de enero de 2026, expedido por el Concejo Municipal de Chinchiná, Caldas *"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO 034 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN ORDEN – FLOR DEL CAFÉ"* radicado ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas, el día 2[illegible] términos establecidos en el [illegible] no fueron hallados motivos de inconstitucionalidad o

Chinchiná, Caldas. Febrero 23 de 2026

H. MAGISTRADO
PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.
MANIZALES, CALDAS.

REF. RECURSO DE APELACIÓN - AUTO QUE NIEGA EL DECRETO DE UNA MEDIDA CAUTELAR.
ACCIONANTE. ÁLVARO GARCÍA VELÁSQUEZ
ACCIONADO. MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.

ÁLVARO GARCÍA VELÁSQUEZ identificado como aparece al pie de mi firma, acudo a usted de manera respetuosa para manifestarle que, amparado en el numeral 5 del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, interpongo recurso de apelación en contra del auto AI 18 del 18 de febrero de 2026, a través del cual su despacho, negó el decreto de una medida cautelar solicitada dentro del trámite del medio de control de nulidad simple bajo radicado

Chinchiná, febrero de 2026.

Doctor:
AUGUSTO RAMÓN CHÁVEZ MARÍN
Magistrado Ponente
Honorable Tribunal Administrativo de Caldas.
E.S.D

Asunto: contestación demanda.
Acción: Validez de Acuerdo Municipal
Radicación: 17001-23-33-000-2026-00036-00
Demandante: (Secretaria Jurídica del Departamento de Caldas)
Demandados: Alcaldía Municipal de Chinchiná- Concejo Municipal.

Accionado: literal F del artículo 5 del Acuerdo Municipal No 027 del 16 de diciembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 06 de 2013, SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, SE ACTUALIZAN LAS NORMAS Y TARIFAS RELATIVAS AL IMPUESTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por el Concejo Municipal de Chinchiná, Caldas.

JHON FREDY CABAL DAVILA, mayor de edad y vecino de Chinchiná Caldas, identificado con la cedula de ciudadanía 75.146.278, actuando en mi calidad de apoderado judicial del honorable Concejo Municipal de Chinchiná Caldas, según poder otorgado por el Presidente de la Corporación Edilicia del mismo municipio, mediante la presente me permito respetuosamente pronunciarme sobre la demanda de validez del Acuerdo Municipal 027 del 16 de diciembre de 2025 del Concejo Municipal de Chinchiná en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

El Concejo Municipal de Chinchiná se opone a la totalidad de las pretensiones de la demanda y solicita se niegue la declaratoria de nulidad del Acuerdo Municipal 027 de 2025, por encontrarse ajustado al ordenamiento constitucional y legal.